



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-FAS-2020

SR. FAUSTO FELIPE AVILÉS SAVERIO
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

QUE, el artículo 227 de la Constitución del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el artículo 5 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

QUE, el artículo 6 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de la Garantía del principio de autonomía señala que: (...) *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República"* (...)

QUE, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



QUE, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: (...) *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*

QUE, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

QUE, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

QUE, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé: *"Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.*

Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley."

QUE, el literal o) del artículo 7 ibídem, establece: *"Art. 7.- Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria:*

... o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley;"



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



QUE, mediante Resolución de la Defensoría del Pueblo No. 46, publicada en el Registro Oficial 484 de 09 de mayo del 2019, se dispuso lo siguiente: *"DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Se deroga el artículo 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015; por lo que, a partir de la vigencia de esta Resolución, los responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública serán el o la titular de la entidad o representante legal o los representantes provinciales y regionales en caso de los sujetos obligados desconcentrados, y en el caso de los sujetos obligados que no tengan desconcentración, será el o la titular de la entidad o representante legal."*

QUE, la Norma de Control Interno 200-05 expedida por la Contraloría General del Estado, con respecto a la delegación de autoridad contempla lo siguiente: la asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

QUE, con Resolución Administrativa número 003-FAS-2019, de fecha 15 de mayo de 2019, se designó al licenciado Holger Olmedo Ortiz Mero, como Director de Desarrollo Social y Comunicación de este Gobierno Municipal; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

RESUELVO:

ARTÍCULO UNO.- Delegar al Director de Desarrollo Social y Comunicación de este Gobierno Municipal, o quien haga sus veces, para que atienda las solicitudes de



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Olmedo - Manabí - Ecuador**



acceso a la información pública, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Parámetros para el Cumplimiento de la prenombrada disposición.

ARTÍCULO DOS.- Forman parte de la presente Resolución todas las disposiciones normativas que se exponen en la misma. **NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Olmedo, 02 de enero de 2020.

**SR. FAUSTO FELIPE AVILÉS SAVERIO
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO**



RAZÓN.- Certifico que el Señor Fausto Felipe Avilés Saverio, Alcalde del Cantón Olmedo suscribió la presente Resolución No. 002-FAS-2020 en el cantón Olmedo a los dos días del mes de enero del dos mil veinte. **LO CERTIFICO.-**

**Ab. Ivan Leonardo Alcivar Cedeño
SECRETARIO GENERAL
DEL GADM OLMEDO-MANABÍ**



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023